

	<b>CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ESCRITURA PÚBLICA</b>	Código: REG-I-02
		Versión: 01
		Página 1 de 2

Las sociedades son personas jurídicas con capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones por intermedio de su representante legal.

Las sociedades que se constituyen por escritura pública son aquellas que se rigen por las disposiciones del Código de Comercio, por lo tanto, en la escritura pública se deben expresar todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 110 de la norma citada y además debe estar firmada por los socios constituyentes o sus apoderados.

Las sociedades que se pueden constituir por escritura pública son:

- 1 Sociedades Colectivas
- 2 Sociedades En Comanditas (simple o por acciones)
- 3 Sociedades Limitadas
- 4 Sociedades Anónimas

#### **RUTA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN**

1. Presente la escritura pública de constitución que deberá contener los requisitos exigidos por el artículo 110 del Código de Comercio.
2. Verifique que el nombre elegido para la sociedad no se encuentre inscrito o registrado a nombre de otra persona en cualquier cámara de comercio del país (verificación de homonimia). La consulta de la homonimia deberá realizarla en la página web [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co) siguiendo las instrucciones señaladas en la misma.
3. Adquiera los formularios RUES y sus anexos en cualquiera de nuestras sedes, seccionales o puntos de atención y diligéncielos en su totalidad al igual que sus anexos.
4. Diligenciar el formato de las responsabilidades tributarias, para lo cual es importante que tenga certeza de cuales son aquellas que debe cumplir la sociedad que está constituyendo.
5. Adjunte copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los socios si va a acogerse a lo dispuesto en la Ley 1780 de 2016 y su Decreto Reglamentario.
6. Adjunte cartas de aceptación de las personas nombradas en los cargos de representantes legales, miembros de junta directiva y revisores fiscales, si lo tienen, indicando número y fecha de expedición del documento de identidad de los nombrados.
7. Pague los derechos de inscripción y el impuesto de registro correspondientes al momento de presentar la documentación señalada anteriormente.

#### **DERECHOS DE INSCRIPCIÓN**

Los conceptos a pagar para la inscripción de la constitución de una sociedad son los siguientes:

- Un derecho de registro por el documento de constitución.
- Un derecho de matrícula por la sociedad, a menos que se acoja a la Ley 1780 de 2016 y otro por cada establecimiento de comercio.

	<b>CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ESCRITURA PÚBLICA</b>	Código: REG-I-02
		Versión: 01
		Página 2 de 2

- Un impuesto de registro con cuantía, que se liquida con una tarifa del 0,7% del capital social.
- Un derecho por cada certificado de existencia y representación legal que solicite.

Verifique en nuestra página web [www.ccartagena.org.co](http://www.ccartagena.org.co) o en cualquiera de nuestras sedes y seccionales la tabla de tarifas establecidas para el año correspondiente al de la inscripción.

### IMPORTANTE

Mientras la sociedad esté matriculada y no se halle disuelta y en estado de liquidación, deberá realizar la **RENOVACIÓN** de su matrícula mercantil y la de sus establecimientos de comercio entre el 1º de enero y el 31 de marzo de cada año. El incumplimiento de esta obligación le acarreará sanciones económicas por parte de la Superintendencia de Sociedades.

Este trámite podrá llevarlo a cabo de manera electrónica en nuestra página web [www.ccartagena.org.co](http://www.ccartagena.org.co), opción servicios en línea.

#### 1. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	18/05/2017	Creación de instructivo en virtud a lo dispuesto en la circular 02 de 23 de noviembre de 2016